



Arch



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10235



Artículo-1º.-Suspéndase por el término de CIENTO OCHENTA DIAS HABLES, a partir de la sanción de la presente, el ingreso de Solicitudes de Habilitación para emplazamiento en el Partido de Lanús, de Establecimientos Comerciales, cuya superficie exceda los cien (100) metros cuadrados –proveedurías, minimercados, supermercados e hipermercados – cuya actividad principal este dedicada a la venta de productos y artículos alimenticios, en la modalidad de autoservicio y minorista, hasta tanto se reglamente definitivamente la actividad.-

Artículo-2º.-La medida establecida en el Artículo 1º, comprende toda clase o modalidad de autorización previa, permiso provisorio o habilitación en trámite, como así también la aprobación de Proyectos, Planos u otros.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de octubre de 2006.-

REVISÓ

CARLOS IGLESIAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1897
DE FECHA 24 OCT 2006

Registrada bajo el No.	10235
<i>[Signature]</i>	
MISIA R. STEFANO VICENTINI DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
Esta División Registro de
Decretos, Decretos y Resoluciones
depende del Gobierno

